

VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

DATOS ANONIMIZADOS

Bogotá, Marzo 13 de 2020
VCIM No 001/2020

Señores
INDUMIL
Ciudad.

REFERENCIA. Respuesta observaciones proceso 029/2020, para adquisición de Detonadores Permisibles.

Honorables Señores

Me refiero a lo indicado en la referencia.

01.- Para la adquisición de este tipo de productos, lo más importante sería, para verificación de la calidad, características químicas, mecánicas, balísticas, etc, referirse a que el cumplimiento de lo que se exige en esas características se cumpla con los mínimos exigidos; lo que pareciese, no estaría claro en lo especificado.

Se ilustra; seguramente para este producto no sería relevante, que la cápsula detonadora tuviese unas dimensiones diferentes a las especificadas por ustedes, siempre y cuando el detonador cumpla los mínimos exigidos para características finales de parámetros como los siguientes:

- Prueba de Esopo.
- Volumen Trauzl.
- Resistencia a la humedad relativa.
- Resistencia al impacto.
- Sensibilidad a la chispa.
- Valor límite para el Plomo permitido
- La clasificación de RIESGOS.
- Lo anterior para todos y cada uno de los componentes.
- Componentes que hacen parte del producto.
- Que cumpla con los mínimos de la sensibilidad al golpe.
- A la fricción.
- Al fuego.
- Que ofrezca confiabilidad frente a las descargas eléctricas.

VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

DATOS ANONIMIZADOS

- Que sean seguros ante la posibilidad de iniciación espontánea.
Y otra serie de cuestiones que ustedes conocerán mejor que este Veedor, pero que nada tiene que ver con las dimensiones de la cápsula y cosas parecidas.

02.- Definidas así las cosas; deberían cuidarse por ejemplo, lo que parece no suceder, de que lo intrascendente se vuelva trascendente como exigencia; lo que nuevamente, se ilustra muy bien, con el EJEMPLO de las dimensiones físicas de las cápsulas; eso estaría lejísimos de ser un parámetro determinante para rechazar un ofrecimiento; no sería, de ninguna manera una exigencia determinante. Incluirla como tal, sería llevar las cosas a una predeterminación, que atentaría precisamente contra las intenciones de tener una amplia competencia de ofrecimientos.

Seguramente podría llegarse a la indeseable situación de que las dimensiones de las cápsulas de algunos ofrecimientos estuviesen fuera de los rangos por ustedes exigidos, pero que precisamente esos detonadores, fuese los que tuviesen los mejores resultados frente a las exigencias y pruebas de comprobaciones finales en su uso y empleo, que no es otra cosa que lo VERDADERAMENTE IMPORTANTE. Qué justificación tendría eso?. Ninguna.

03.- Por supuesto que los métodos de prueba, como las marchas técnicas para los mismos, deberían estar cumpliendo con un estándar reconocido para su aplicación. Un estándar que todos sepan de qué se trata y que sea generado por instituciones de nivel internacional, reconocidas para la determinación de esos estándares. Contiene eso, la ficha técnica a la que remiten, al que le responden la observación de este particular?.

04.- Ante observación tan importante, una respuesta como la dada por Indumil, no tendría presentación y no sería de recibo. Seguro que existirán normas internacionales de aceptación para todo el mundo y que jamás tendrían que ver, por ejemplo, con establecer que las dimensiones de las cápsulas, fuesen algo determinante. Nuevamente las cápsulas; solo para ilustrar el principio argumentativo.

05.- Creerían ustedes que lo respondido a lo observado sobre la Potencia del detonador, corresponde a una aclaración verdaderamente técnica. No será que después de la respuesta, la confusión se habría aumentado?.

06.- La observación de uno de los oferentes respecto a que en proceso anterior, certificaron el cumplimiento de requerimientos técnicos y que sin embargo su oferta fue calificada como NO CUMPLIENDO TÉCNICAMENTE, no está respondida por ustedes. Los

VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

DATOS ANONIMIZADOS

señores están preocupados de que nuevamente les pase lo mismo y ustedes no les resuelven la inquietud que válidamente los acompaña.

07.- Parecería hasta irresponsable la aseveración respecto a que, en la ficha técnica, Indumil NO establece cuáles son los métodos de prueba para verificar el cumplimiento de lo que les ofrecen.

La ausencia de semejante cuestión inhabilitaría a Indumil, para llevar a una escogencia de ofrecimiento. No tendría los elementos de juicio para hacerlo y por otro lado estaría adquiriendo simplemente con la anotación del oferente de que estaría cumpliendo con lo que le exigen.

08.- Por supuesto que Indumil tiene la obligación de ampliar el concepto de por qué, rechaza técnicamente una oferta y no limitarse simplemente a decir que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Ese podría ser un derecho de un simple ciudadano; mucho más el de un oferente participando en proceso de adquisición de un bien por parte de una entidad del Estado.

09.- Pareciese que los posibles oferentes o interesados en ofertar, tuviesen como asunto de común denominador, el tener observaciones e inquietudes sobre las especificaciones técnicas, lo que debería, como mínimo, despertar inquietudes a Indumil y esto, no sucede. No se quedan CORTOS los oferentes en esto, lo que indicaría que el asunto es serio; sin embargo ustedes lo despachan remitiéndolos a la especificación, en un contrasentido evidente, ya que lo que estarían cuestionando, sería ni más ni menos que la especificación misma.

Deberían ustedes aclarar hasta la saciedad el asunto, ya que ese aspecto es el elemento que decide sobre a quién adquirir o no adquirir, lo que por supuesto no admite mínima sombra de duda.

10.- No existiría algo más consecuente a observar sobre la especificación técnica, que lo señalado en su primera observación por la firma ARGEX Limitada.

El señalamiento que hace ARGEX, sobre que al parecer la ficha técnica pareciese haber sido elaborada con base en la ficha técnica de una empresa determinada, es suficientemente delicado, como para que Indumil lo despache en la forma que lo ha hecho.

Si efectivamente como lo aseguran, lo hicieron con base en fichas técnicas de varias empresas, Indumil tendría la prueba y no tendría por qué ocultarla, y describir también en aras de la transparencia, la ilustración a los oferentes, sobre la totalidad del procedimiento que siguieron para establecer la propia ficha técnica; dejando muy en

VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

DATOS ANONIMIZADOS

claro, cuáles son las firmas y productos (referencias) en los que se basaron para el establecimiento de la mencionada ficha técnica. Eso no tiene por qué ser oculto. A mayor TRANSPARENCIA, todos tranquilos.

11.- Nuevamente; lo acotado por ARGEX, es tremendamente delicado y no responden ustedes. Llega incluso a afirmar esa empresa, que la ficha técnica que ustedes han adoptado, sería la de una empresa china, a lo que habría que preguntarle al menos que aclare cuál sería la empresa china a la que se está refiriendo, al tiempo que ustedes deben negar enfática y explícitamente, que ello haya sido así.

No responder contundentemente a esta observación, podría llevar a intuir que el denunciante tendría la razón. Ese tipo de pasajes oscuros, Indumil no los puede permitir.

12.- Está de acuerdo Indumil y responden lo correspondiente sobre lo acotado por ARGEX, referente a lo de la emergencia sanitaria y demás, relacionada con los productos chinos. Se supondría que ustedes sin excepción, deben ocuparse de todas y cada una de las observaciones que formulan los oferentes. Por qué no se ocupan de ésta?.

13.- Nuevamente en el punto de modificaciones menores a la ficha técnica, que hace ARGEX, señalan que para que no dependan únicamente como fuente de suministro de la China; afirmación igualmente delicada, Indumil no hace manifestación directa alguna como respuesta a semejante señalamiento. Les correspondería ocuparse de eso.

14.- Por otra parte, en las acotaciones que formulan, para pedir las ampliaciones y pequeñas reformas a la especificación técnica, hay que decir que la fundamentación del requerimiento es MAS que justificada y las observaciones de sustentación de cada una de ellas, igualmente serían incontrovertibles.

Miremos cada caso.

Las dimensiones de las cápsulas. Seguro que nada pasa si Indumil amplía la especificación a lo solicitado.

Más que razonable, lo indicado sobre los componentes químicos que se ponen en la cápsula detonadora de cada fabricante. Lo importante es que hagan óptimamente el trabajo para el que se requieren, lo hagan con máxima seguridad y CONFIABILIDAD, cumpla las pruebas a las que se sometan para verificación de las características por parte de Indumil y que ya también fueron relacionadas de manera EXPLICITA, en esta comunicación. A eso no habría que darle vueltas y en ese momento sí sería enteramente creíble lo que ustedes consignan como respuesta a las observaciones pertinentes formuladas por ARGEX.

VEEDURIA CIUDADANA CIVICA PÚBLICA Y DE GESTION POR LA MORAL Y EL HONOR

DATOS ANONIMIZADOS

Lo de la carga secundaria, acotado por ARGEX, es más que pertinente, justificado y contribuye a lo que ustedes manifiestan explícitamente que persiguen: Aumentar las posibilidades de tener más posibles oferentes, propósito más que loable.

De acuerdo con lo observado para el filamento. Lo que piden no va a cambiar la manera correcta de hacer el trabajo que se requiere para el detonador.

Nuevamente otra observación muy delicada de ARGEX y que ustedes dejan pasar como resbalándose, lo que sería cuando menos impropio. Señala ARGEX, que lo del filamento, cuestión que ellos solicitan modificar y que sería insignificante y que pareciese, para ellos, que estuviese definida por ustedes para un producto específico chino, es muy delicada, cuando menos.

Si ello fuese así como lo indican, eso se traduciría en que el producto ofertado por ARGEX, que seguramente sería muy eficaz en su trabajo, sería por ustedes descalificado, un oferente menos, menos competencia para el oferente chino. Ni averigüemos qué pasaría con el precio de uno y otro.

No deben permitir ustedes que una situación como la descrita se dé. No es bueno.

16.- El último párrafo de lo observado por ARGEX, que lo presenta a manera asertiva es tremendamente delicado, como para despacharlo sin mayores consideraciones.

Demuestren que verdaderamente quieren ampliar las posibilidades de obtención de ofrecimientos de muchísimos posibles oferentes de productos que cumplen adecuadamente para lo que se les requiere. Eso SI, verdaderamente representaría beneficios para Indumil.

Que la especificación, sin mayores argumentos y justificaciones no se convierta en una talanquera más virtual que real, que impida la participación de muchos interesados que seguramente se darían en buena cantidad.

Atentamente,

Víctor Salazar.
Veedor ciudadano.